

## **Resolución Gerencial General N° 098 -2024-CAFED/GG**

Callao, 28 de agosto del 2024

### **EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

#### **VISTO:**

El Acuerdo N° 002-2023, suscrito en el Acta N° 004-2023, de fecha 11 de julio de 2023; Resolución Gerencial General N° 053-2023-CAFED/GG, de fecha 12 de julio del 2023; Memorando N° 00015-2024-CAFED/GDE, de fecha 17 de enero de 2024, Memorando N° 002662-2023-CAFED/GA de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe N° 00026-2024-CAFED/SGC, de fecha 22 de enero de 2024, Informe N° 001756-2023-CAFED/SGL, de fecha 18 de diciembre del 2023, Informe N° 324-2024/BGTE, de fecha 05 de julio del 2024; Informe N° 000334-2024/CAFED/GDE, de fecha 14 de agosto de 2024; Memorandum N° 000402-2024-CAFED/GG, de fecha 14 de agosto de 2024 y el Informe N° 000141-2024-CAFED/GAJ, de fecha 23, de agosto de 2024;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo N° 002-2023, suscrito en el Acta N° 004-2023, de fecha 11 de julio de 2023, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, aprobó la actividad "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional Del Callao".

Con Resolución Gerencial General N° 053-2023-CAFED/GG, de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobó el expediente de la actividad, "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional Del Callao", por el monto de S/. 1,239,555.77 soles (Un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 77/100 soles) a ejecutarse en el ejercicio 2023.

Que, mediante el Memorando N° 000015-2024-CAFED/GDE, emitido en fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, reitera a la Gerencia de Administración lo solicitado mediante el Memorando N° 001776-2023-CAFED/GDE, respecto a que se requiera a la Subgerencia de Contabilidad la elaboración y remisión del Formato 3: Cuadro de Liquidación Financiera de la Actividad "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao".

Que mediante Memorando N° 002662-2023-CAFED/GA la Gerencia de Administración remite el reporte de ingreso de bienes mediante el Formato N° 5: Formato del Área Usuaría – Acta de destino de los bienes, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Educativo hace entrega de los bienes a la Coordinadora de Almacén, el cual se encuentra firmado por ambas partes en señal de conformidad.

Mediante el Informe N° 000026-2024-CAFED/SGC, emitido en fecha 22 de enero de 2024, la Subgerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración el Formato 3: Cuadro de Liquidación Financiera para conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante Informe N° 324-2024-BGTE, emitido en fecha 05 de julio de 2024, la Coordinadora General de la Actividad remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo el

Formato N° 1; Informe Técnico Final de la Actividad "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao" con las actualizaciones respectivas.

Asimismo, indica que la actividad tuvo como objetivo, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por los Centros de Educación Básica Especial de la Región Callao, a través de la implementación de un equipo multidisciplinar, aula sensorial y el fortalecimiento de competencias de las y los docentes, que garantice el desarrollo de las personas en condición de discapacidad y su plena participación en las diferentes dimensiones de una vida digna, el cual tuvo un presupuesto asignado de S/. 1,239,555.77 soles (Un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 77/100 soles), y tuvo una ejecución de S/. 1,232,124.02 (Un millón doscientos treinta y dos mil ciento veinticuatro con 02/100 soles), el cual representa un avance financiero de 99.40%, quedando un saldo no ejecutado de S/. 7,431.98 (Siete mil cuatrocientos treinta y uno con 98/100 soles) que representa un 0.6%, del mismo modo, informa que la Actividad tuvo un plazo de ejecución de 06 meses.

Mediante Informe N° 00334-2024-CAFED/GDE, emitido en fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia General la información respectiva para el proceso de liquidación financiera de la actividad: "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao", de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG – "Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED".

Mediante Memorando N° 000402-2024-CAFED/GG, emitido en fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal, y en su defecto, la factibilidad para la aprobación de la liquidación financiera de la actividad: "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao."

Mediante Informe N° 000141-2024-CAFED/GAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión señalando que es procedente la aprobación de la Liquidación de la actividad "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao", al haber cumplido la Gerencia de Desarrollo Educativo con la información requerida conforme el marco normativo establecido en la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG – "Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED"

Asimismo, recomienda a Gerencia General conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.5 de la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG – "Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", emita la Resolución de Liquidación de la Actividad "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao".

Mediante la Ley N° 29775, se precisan que los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse; por lo que, el literal e), del numeral 2.1, del artículo 2°, de la ley en mención, establece lo siguiente: a). "Programa de Construcción de Infraestructura", que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet, dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos

y profesores. La Ley N° 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDO-CALLAO), deben ejecutarse en el marco de la Política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

De acuerdo a la Directiva N° 006-2021-CAFED/GG, "Directiva para la Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades Educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED" numeral 5.1.4. señala lo siguiente: "Procedimiento administrativo mediante el cual una vez culminada la ejecución de la Actividad, el Área Usuaría recopila la documentación pertinente de acuerdo a lo detallado en el ítem 6.4 de la presente directiva.

La Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, en el marco de sus competencias, ha propuesto la ejecución de la Actividad "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao", esto es, con el objetivo, de beneficiar a 04 Centros de Educación Básica Especial (CEBE), remitiendo la información técnica necesaria: Resumen Ejecutivo, Presupuesto Analítico, entre otros.

Los objetivos planteados por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, en la presente actividad, guardan estricta relación con los objetivos de los programas establecidos en la Ley N° 29775 - Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao del mismo modo, el impacto social resultante de la actividad, favorecerá significativamente a la población a la cual está dirigida.

La presente Actividad "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao", cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006- 2021-CAFED/GG - "Directiva para la Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades Educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED".

Que, en atención a ello, la Gerencia de Desarrollo Educativo, como responsable de la ejecución de la actividad ha realizado las acciones para realizar la liquidación de la referida actividad; por lo que, corresponde realizar el análisis de los actuados del presente expediente.

Que, la Directiva N° 006-2021/CAFED-GG - Directiva para la Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades Educativas, en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece los lineamientos y mecanismos para la ejecución y liquidación de las Actividades en esta Unidad Ejecutora, la misma que establece lo siguiente;

(...)

#### 6.4 ETAPA DE LIQUIDACION DE ACTIVIDADES

6.4.1 Finaliza la ejecución física y financiera de las actividades del CAFED, las Gerencias y/o Subgerencias responsables de las mismas, efectuaran la liquidación de sus actividades ejecutadas, teniendo en cuenta lo siguiente.

- a) *Liquidación de Metas Físicas de la Actividad, se realizará en base al valor numérico o cantidad de servicios y bienes programados por componente de la Actividad, enmarcados en unidades de medida y será realizada al concluir la ejecución de la Actividad.*

- b) *Liquidación Técnica Financiera de las Metas Presupuestales de la Actividad, se realizará en base a los gastos ejecutados por componente de la Actividad, al concluir el año fiscal o cierre del ejercicio presupuestario.*

6.4.2 Las actividades de duración anual, realizaran la liquidación de actividad conformada por los literales a) y b) del numeral 6.4.1.

6.4.3 Las Actividades de duración multianual, al cumplir el primer año de su ejecución, realizaran solo la liquidación técnica financiera precisada en el literal b) y, al término de la ejecución total de la Actividad realizaran la liquidación conformada por los literales a) y b) del numeral 6.4.1.

6.4.4 Para la liquidación de Actividades ejecutadas, las Gerencias y/o Subgerencias responsables de sus actividades deberán utilizar formatos estandarizados (anexos a la presente directiva) a fin de concluir con las etapas de evaluación y liquidación de actividades ejecutadas, estos son:

- *Formato 1: Formato del Área Usuaria – Informe Técnico Final*
- *Formato 2: Formato del Área Usuaria – Evaluación de la actividad*
- *Formato 3: Formato de la Subgerencia de Contabilidad – Cuadro de Liquidación Financiera*
- *Formato 4: Formato del Área Usuaria – Informe de Liquidación Técnico Financiera*
- *Formato 5: Formato del Área Usuaria – Acta de destino de bienes*

6.4.5 Con el Informe Técnico Final del Supervisor y/o Coordinar de la Actividad, la Gerencia responsable ordena su liquidación Técnico Financiera, designando al/los Liquidadores (Profesional responsable); quien debe presentar el Informe que contiene el expediente de Liquidación en un Plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a cuyo efecto se toma en cuenta los procedimientos establecidos a continuación:

(...)

- *El Área Usuaria una vez finalizada la Actividad de acuerdo al cronograma de ejecución presupuestal, deberá iniciar el proceso de liquidación y solicitar a la Subgerencia de Contabilidad el Formato N° 3, y a su vez deberá revisar y conciliar dicha liquidación financiera a efecto de tener la responsabilidad de efectuar la liquidación.*
- *Para efectos del Formato 3, propio que contiene el Sustento Financiero de la ejecución de la actividad, el área usuaria ya contando con el Formato 3, solicita a la Gerencia de Administración y esta a su vez a la Subgerencia de Tesorería la impresión de los Comprobantes de Pagos emitidos por la Unidad Ejecutora, visados por la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería.*
- *Toda liquidación, incluyendo las de oficio, concluyen con el Acta de Transferencia Contable y la emisión de la Resolución de la Gerencia General a propuesta de la Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Desarrollo Educativo y/o Gerencias que tiene a su cargo las actividades.*

Que, a folios 448 y 449 obra el Formato 2 – Evaluación de la actividad, en el cual el Especialista en Formulación de Liquidación Técnico - Financiero; señala que, el presupuesto asignado a la actividad, "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao", fue de S/. 1,239,556.00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 soles); de los cuales se ejecutó el 99.40% es decir S/. 1,232,124.02 (Un millón doscientos treinta y dos mil ciento veinticuatro con 02/100 soles).

Que, en esa misma línea de análisis, es preciso mencionar lo dispuesto en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 006-2021/CAFED-GG - Directiva para la Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades Educativas, en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual establece lo siguiente:

#### 6.2.7. De las Afectaciones Patrimoniales por la adquisición de activos.

6.2.7.1. Concluido el proceso de adquisición, se procede a ingresar y registrar los bienes y activos al almacén central del CAFED; la Unidad Orgánica responsable de la Actividad retira los bienes con una PECOSA de Despacho, dando la conformidad respectiva, procediendo luego la Sub Gerencia de Tesorería con toda la documentación necesaria a realizar el pago correspondiente. Si los activos pasan a integrar el margen de Bienes del CAFED, la Gerencia responsable comunica a la Sub Gerencia de Logística para la afectación correspondiente, señalando al personal responsable de los bienes asignados.

Que, habiendo revisado la documentación obrante en el presente expediente y en atención a lo señalado en el Informe N° 324-2024-BGTE, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Coordinadora General de la Actividad, y en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*; la presente actividad, habría cumplido con los objetivos y metas trazadas, al 99.40%, según informe en mención.

Que, de los documentos obrantes en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Educativo ha cumplido con remitir la documentación requerida en la Directiva N° 006-2021/CAFED-GG - Directiva para la Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades Educativas, en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; por lo que, corresponde emitir el acto Resolutivo declarando la liquidación de la actividad, "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Subgerencia de Contabilidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad, "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao", por el monto de S/. 1,232,124.02 (Un millón doscientos treinta y dos mil ciento veinticuatro con 02/100 soles), lo cual representa el 99.40% del presupuesto asignado, quedando un saldo de S/. 7,431.98 (siete mil cuatrocientos treinta y uno con 98/100), que representa un 0.6%.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, como área usuaria, la custodia del Expediente de liquidación de la actividad, "Mejora de la Calidad del Servicio en los Centros de Educación Básica Especial de la Provincia Constitucional del Callao".

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia  
GERENTE GENERAL  
CAFED